



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación. Asimismo, se dispone que el cuadro de términos de la distancia es aprobado por la autoridad competente;

Que, por Resolución Presidencial N° 071-2011-OSINFOR y Resolución Presidencial N° 131-2011-OSINFOR, de fechas 13 de abril y 07 de julio de 2011, respectivamente, se creó y designó a los miembros de la Comisión encargada de proponer el Cuadro de Términos de la Distancia del OSINFOR;

Que, mediante Informe N° 01-2011-OSINFOR/CCTD de fecha 21 de setiembre de 2011, la Comisión designada propone el Cuadro de Términos de la Distancia del OSINFOR;

Que, de acuerdo al precitado informe, el término de la distancia en los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Lima, Huancavelica, Ica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, se considerará como destino la oficina de la Sede Central del OSINFOR, en la ciudad de Lima;

Que, asimismo, el término de la distancia en los departamentos de Lambayeque, Huánuco, Ucayali, Junín, Cerro de Pasco, Madre de Dios, Amazonas, Loreto y San Martín, se considerará como destino las Oficinas Desconcentradas correspondientes, conforme a las jurisdicciones determinadas por la Resolución Presidencial N° 099-2010-OSINFOR, con excepción de la provincia de Tahuamanu que se considerará dentro de la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de Tahuamanu, así como de las provincias de Ucayali y Requena que se considerarán dentro de la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, finalmente, por la particularidad de las circunstancias, se establecen términos de la distancia propios para las Comunidades Nativas; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; con la visación del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación el Cuadro de Términos de la Distancia del OSINFOR

Apruébese el Cuadro de Términos de la Distancia del OSINFOR que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro de Términos de la Distancia del OSINFOR, será publicado en los Portales Electrónicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe, del OSINFOR www.osinfor.gob.pe y, del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

726661-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de Procedimiento para el Registro de Usuarios No Domésticos, Monitoreo y Control de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales, Reglamento de Reclamos referido a los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Reglamento de Sanciones por incumplimiento de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas y otros

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 056-2011-SUNASS-CD**

Lima, 06 de diciembre de 2011

VISTO:

El Informe N° 042-2011-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Procedimiento para el Registro de Usuarios No Domésticos, Monitoreo y Control de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Reglamento de Reclamos referido a los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Reglamento de Sanciones por incumplimiento de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Directiva de Facturación del Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Modificación al Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, señala que los Organismos Reguladores ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia en virtud del cual las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

El Consejo Directivo en Sesión N° 023-2011,



HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de Procedimiento para el Registro de Usuarios No Domésticos, Monitoreo y Control de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales, Reglamento de Reclamos referido a los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Reglamento de Sanciones por incumplimiento de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Directiva de Facturación del Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles de la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas, Modificación al Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, su correspondiente Exposición de Motivos, disponiendo su publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2º.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

726606-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan a Juezas Supernumerarias en el Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador y en el Segundo Juzgado Penal Transitorio para procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 943-2011-P-CJSLIMASUR/PJ

Lima, 5 de diciembre de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 336-2011-P-CJSLIMASUR/PJ y N° 226-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ de fecha 06 de Octubre de 20140, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 07 de Octubre de 2010, se dispuso

el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de Octubre del mismo año.

Mediante Resolución Administrativa N° 336-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, de fecha 09 de junio de 2011, se dispone Reasignar a la doctora María Margarita Sánchez Tuesta, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal para Procesos con Reos en Cárcel del distrito Judicial de Lima Sur.

Por Resolución Administrativa N° 226-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, de fecha 27 de abril del 2011, se dispone Reasignar a la doctora Verónica Mónica Velezvilla Ñañez, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, a partir del 28 de abril de 2011.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisional y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

En tal sentido, luego de realizadas las visitas a diversos Juzgados del Distrito Judicial de Lima Sur y efectuada la evaluación de la labor realizada corresponde adoptar las disposiciones administrativas correspondientes para una adecuada administración de justicia. Debiéndose precisar que las designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se realizan en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Por tanto, estando a los hechos expuestos, a las normas invocadas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90º, incisos 3) 4) y 9), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 336-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, de fecha 09 de junio de 2011, en el extremo que reasigna a la doctora MARÍA MARGARITA SANCHEZ TUESTA, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en Cárcel del Distrito Judicial de Lima Sur; con efectividad al 09 de diciembre de 2011.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 226-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, de fecha 27 de abril de 2011, en el extremo que reasigna a la doctora VERÓNICA MÓNICA VELEZVILLA ÑAÑEZ, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador; con efectividad 09 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- REASIGNAR a la doctora, MARÍA MARGARITA SANCHEZ TUESTA, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio para procesos con Reos en Cárcel de este Distrito Judicial, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador; efectivizándose a partir del 09 de diciembre de 2011.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la doctora VERÓNICA MÓNICA VELEZVILLA ÑAÑEZ, Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio para procesos con Reos en Cárcel, de este Distrito Judicial; que se efectivizará a partir del 09 de diciembre de 2011.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de